

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00255-00

Auto No. 2541

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. Conforme al escrito que antecede, y como no se ha comprobado la notificación por otro medio, TENER POR NOTIFICADO al demandado LUIS ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ, por CONDUCTA CONCLUYENTE.
2. RECONOCER personería al Dr. JOSE YEFFERSON GONZALEZ OTERO con TP 350.232 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del demandado LUIS ALBERTO OCAMPO BERMUDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. INCORPORAR a los autos la contestación de la demanda que efectúa dicho demandado a través de apoderado.
4. INCORPORAR a los autos, el escrito mediante el cual se descurre el traslado de contestación por parte de la parte demandada dentro del presente proceso, remitir al mandatario judicial de la parte demandada copia de la misma al correo electrónico juridico2019jy@gmail.com .
5. Respecto del demandado VICTOR ALFONSO OCAMPO BERMUDEZ, no hay lugar a adoptar determinación alguna, pues no se acredita que la señora MARIA ELENA OCAMPO ejerza su representación, pues para ello se requiere sentencia judicial que decrete la interdicción o la asignación o designación de apoyos por los medios que prevé la ley 1996 de 2019. La valoración de apoyos no supe la asignación o acuerdo de apoyos. Proceda la parte demandante a surtir su notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ